

ESCUELA DE POS GRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

(Creado por Ley N° 25265)

## ESCUELA DE POSGRADO

(Aprobado con Resolución N° 736-2005-ANR)



## REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y

## FUNCIONES

## DE LA ESCUELA DE POSGRADO

**2016**

**EQUIPO RESPONSABLE**

Dra, LIDA INES CARHUAS PEÑA

Directora de la Escuela de Posgrado

**SECRETARIO ACADEMICO**

Javier Carrillo Cayllahua

**APOYO ADMINISTRATIVO**

Domitila

**APOYO ADMINISTRATIVO**

Maribel De La Cruz

CONTENIDO

INDICE

INTRODUCCION

**TITULO I**

DISPOSICIONES GENERALES, MARCO LEGAL, OBJETIVOS, FINES Y  
FUNCIONES

CAPITULO I : Disposiciones generales y marco legal.

CAPITULO II : Objetivos, fines y funciones.

**TITULO II**

ESTRUCTURA ORGANICA DE LA ESCUELA DE POSGRADO

CAPITULO I : Estructura orgánica.

CAPITULO II : Funciones y atribuciones de los órganos de gobierno.

### **TITULO III**

#### **ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA DIRECCION DE POSGRADO**

#### **INTRODUCCION**

El reglamento de organización y funciones (ROF) de la Dirección de la Escuela de Posgrado, es un instrumento normativo de gestión institucional en el cual se precisa la naturaleza, finalidad y funciones generales de las diferentes áreas.

Asimismo establece la Estructura orgánica, especificando las líneas de dependencia y de autoridad respectiva, precisando las funciones y responsabilidades de su conducción que permiten efectuar acciones de dirección y control.

El reglamento como instrumento de gestión, establece los campos funcionales previstos en la Ley Universitaria, Estatuto de la Universidad, precisa responsabilidades y es el medio para efectuar el proceso de dirección y control.

Las disposiciones prescritas en el presente reglamento son de cumplimiento obligatorio por el personal que conforma cada una de las áreas operativas.

Contempla también las relaciones, nominación del cargo en la oficina y/o área y disposiciones complementarias y el organigrama.

## **DIRECCION**

# **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA.**

## **TITULO I**

### **DISPOSICIONES GENERALES, MARCO LEGAL, OBJETIVOS, FINES Y FUNCIONES**

#### **CAPITULO I**

##### **DISPOSICIONES GENERALES Y MARCO LEGAL**

###### **Artículo 1º Definición.**

La Escuela de Posgrado y las Unidades de Posgrado de las diferentes facultades de la Universidad Nacional de Huancavelica, son los órganos de administración y gestión encargadas de la formación de profesionales especializados e investigadores del más alto nivel.

Los estudios de posgrado son aquellos que se realizan, después de haber obtenido el grado académico de bachiller, a través de las unidades de posgrado en la Universidad Nacional de Huancavelica, cuya finalidad es la formación de graduandos al más alto nivel, con la capacidad necesaria para aplicar, ampliar, profundizar e innovar el conocimiento en las diferentes áreas de la ciencia, la tecnología y humanidades.

La Universidad otorga a nombre de la Nación y a propuesta del CEPG los grados académicos de Doctor y Maestro refrendados por: el Rector, el Director de la Escuela de Posgrado y el Secretario General de la Universidad. Además otorga Diplomas y Certificaciones.

###### **Artículo 2º Definición del Reglamento.**

El presente Reglamento de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Huancavelica, constituye un documento normativo que contiene los mecanismos de regulación de las actividades académicas y administrativas para el cumplimiento de los principios, deberes, derechos y mandatos establecidos en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNH, el Reglamento General de la UNH y el Reglamento General de la EPG.

###### **Artículo 3º Uso de términos.**

Cuando en el texto del presente Reglamento se utilizan los términos:

- Universidad

- Escuela de Posgrado
- Director de la Escuela de Posgrado
- Consejo de Escuela de Posgrado
- Unidades de Posgrado de las Facultades
- Posdoctorado

Deberá entenderse que están referidos, respectivamente a:

- Universidad Nacional de Huancavelica
- Escuela de Posgrado
- Director de la Escuela de Posgrado
- Consejo de Escuela de Posgrado
- Unidades de Posgrado de las Facultades
- Programas de Posdoctorado

**Artículo 4º Base Legal.**

Constituye base legal del presente reglamento:

- a) La Constitución Política del Perú
- b) La Ley Universitaria N° 30220
- c) El Estatuto de la UNH aprobado por Resolución Rectoral de Asamblea Universitaria N° 001-2014-AE-UNH, de fecha 18/12/2014
- d) El Reglamento General de la Universidad aprobado por Resolución Rectoral de Consejo Universitario No. 1295-2015-CU-UNH, de fecha 18/12/2015.
- e) El Reglamento general de la EPG.

**Artículo 5º Autonomía.**

La Escuela está conformada por las Unidades de Posgrado de las Facultades.

La Escuela y sus Unidades de Posgrado de las facultades tiene la autonomía académica, administrativa, económica y de gobierno.

La Escuela a través de las Unidades de Posgrado de las facultades ofrece diferentes programas: posdoctorados, doctorados y maestrías de especialización e investigación; además brinda diplomados y especializaciones.

## **CAPÍTULO II**

### **OBJETIVOS, FINES Y FUNCIONES.**

**Artículo 6º** Son Objetivos de la Escuela de Posgrado:

- a) Implementar procesos de gestión y gerencia de alta efectividad como soporte de las actividades académicas.
- b) Promover la investigación científica, tecnológica y humanística que permita el desarrollo sostenible de su entorno, con responsabilidad social;

- c) Contribuir a la permanente innovación y mejoramiento del desempeño académico y profesional de los docentes universitarios;
- d) Contribuir, desde la perspectiva del trabajo académico y el conocimiento de la problemática regional y nacional, al desarrollo y la transformación social del país.

**Artículo 7º** Son fines de la Escuela de Posgrado:

- a) Promover, desarrollar y coordinar la acción educativa a nivel de posgrado, de manera holística e integral.
- b) Ofertar estudios de posgrado del más alto nivel académico orientados a la formación, capacitación, especialización, perfeccionamiento y actualización de los graduados que respondan a las reales necesidades de la región y del país.
- c) Desarrollar investigaciones de carácter científico, tecnológico y humanístico acorde con el proceso de cambios estructurales.
- d) Promover entre los graduados el análisis crítico-interpretativo, con rigor científico que posibilite encontrar alternativas a los diversos problemas regionales y nacionales.
- e) Proyectar la acción de la Escuela de Posgrado a la colectividad contribuyendo con el desarrollo científico de la región y el país.

**Artículo 8º** Son funciones de la Escuela de Posgrado:

- a) Delinear las políticas institucionales que norman todas las actividades de investigación científica y las relacionadas con la regulación del desarrollo de las actividades académicas, administrativas y económicas.
- b) Coordinar los estudios de posdoctorado, doctorados, maestrías, diplomados y especializaciones en la UNH en estrecha relación con las Unidades de Posgrado de las Facultades.
- c) Fomentar la integración social para el desarrollo de las Unidades estableciendo canales de interacción entre la Escuela, el estado, las empresas e instituciones sociales orientadas hacia un desarrollo integral y sostenible.
- d) Promover las actividades académicas, científicas y culturales de alto nivel en coordinación con las Unidades de Posgrado de las Facultades.
- e) Coordinar con las Unidades de Posgrado y la Dirección de Asuntos Académicos de la UNH, los registros académicos de los estudiantes.
- f) Aprobar los expedientes de los graduandos que hayan cumplido con los requisitos establecidos en las Unidades de Posgrado de las Facultades, para optar el grado académico y elevarlo al Consejo Universitario para su ratificación.

## TÍTULO II

### ESTRUCTURA ORGANICA DE LA ESCUELA DE POSGRADO

#### CAPÍTULO I

##### ESTRUCTURA ORGÁNICA

**Artículo 9°** La Escuela para asegurar el cumplimiento de sus competencias, cuenta con la organización, cuya estructura es la siguiente:

- A) ÓRGANOS DE GOBIERNO:**
  - 1. Consejo de Escuela de Posgrado
  - 2. Director
- B) ÓRGANO DE ASESORAMIENTO:**
  - 1. Comisión Académica
- C) ÓRGANOS DE APOYO ADMINISTRATIVO**
  - 1. Secretaria Docente Académico
  - 2. Apoyo administrativo
- D) ÓRGANOS DE LÍNEA**
  - 1. Unidades de Posgrado de las Facultades.

#### CAPÍTULO II

##### FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

**Artículo 10°** Los Órganos de Gobierno son los encargados de establecer los lineamientos, políticas y estrategias de la Escuela de Posgrado que deberán ser aceptados por los docentes, no docentes y estudiantes de la misma.

**Artículo 11°** El Gobierno de la Escuela está a cargo del:

- a) Consejo de Escuela y
- b) Director de Escuela.

##### **DEL CONSEJO DE ESCUELA**

**Artículo 12°** El Consejo de Escuela es el Órgano de Gobierno de mayor jerarquía y tiene carácter deliberativo, consultivo y resolutivo, está conformado por:

- a) El Director de la Escuela que lo preside o quien haga las veces.
- b) Los directores de las Unidades de posgrado de las Facultades que constituyen los 2/3.
- c) Un tercio de estudiantes de las maestrías y doctorados

**Artículo 13º** Son funciones del Consejo de Escuela:

- a) Aprobar el Plan de Trabajo del funcionamiento de la Escuela de Posgrado.
- b) Informar sobre la creación de los programas de maestrías, doctorados, posdoctorados, diplomados y especializaciones a solicitud de las Unidades de Posgrado de las facultades para su aprobación por el Consejo Universitario.
- c) Aprobar el otorgamiento de los grados académicos de maestro, doctor y otros diplomas.
- d) Nombrar las Comisiones respectivas para su funcionamiento.
- e) Aprobar el Plan de trabajo de las Unidades de Posgrado de las Facultades.
- f) Promover los convenios de cooperación nacional, internacional y otros.
- g) Aprobar y modificar el Reglamento de la Escuela de Posgrado y Unidades de Posgrado de las Facultades.
- h) Aprobar las normas académicas específicas.
- i) Ratificar el número de vacantes para el proceso de admisión, a propuesta de las Unidades de Posgrado de las Facultades.
- j) Aprobar y velar por el cumplimiento del Calendario Académico.
- k) Ratificar la designación de los coordinadores de las Unidades de Posgrado de las Facultades a propuesta de los Directores de las Unidades de Posgrado de las Facultades.

**Artículo 14º** Las sesiones del Consejo de Escuela de Posgrado son ordinarias una vez cada treinta (30) días y extraordinarias cuando lo disponga el Director de la Escuela de Posgrado o a solicitud de un tercio de los miembros del Consejo. Las Resoluciones o acuerdos se adoptarán por mayoría simple. El Director de la Escuela de Posgrado, en caso de empate tiene, además, voto dirimente. El quórum para las sesiones del Consejo es la mitad más uno de sus miembros integrantes guardando la proporcionalidad de acuerdo al estatuto. El Secretario Docente Académico participa con voz.

***DE LA DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO***

**Artículo 15º** La Dirección es el órgano de Gobierno de la Escuela de Posgrado, encargado de planificar, organizar, coordinar, dirigir y controlar las acciones de la Escuela de Posgrado.

**Artículo 16º** Está a cargo de un Director, quien lo representa legalmente y es el responsable de ejercer las funciones ejecutivas de la dirección.

**Artículo 17º** El Director de la Escuela de Posgrado es un profesor principal del más alto grado académico, elegido con la misma modalidad y los mismos requisitos para ser decano en elecciones universales por un periodo de cuatro años, no puede ser reelegido para el periodo inmediato.



**Artículo 18°** Los requisitos para ser Director de la Escuela de Posgrado son:

- a) Ser ciudadano en ejercicio.
- b) Ser docente en la categoría de principal en el Perú o en el extranjero, con no menos de tres (03) años en la categoría.
- c) Tener grado de Doctor en su especialidad, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales. Se exceptúa de este requisito, a los docentes en la especialidad de artes, de reconocido prestigio nacional o internacional.
- d) No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada.
- e) No estar consignado en el registro nacional de sanciones de destitución y despido.
- f) No estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.

**Artículo 19°** Son funciones del Director de la Escuela de Posgrado:

- a) Consolidar y tramitar su aprobación por Consejo de Posgrado y su ratificación por Consejo Universitario, los planes de Trabajo de las Unidades de Posgrado de las diferentes facultades de la UNH.
- b) Convocar y dirigir las sesiones de Consejo de Escuela.
- c) Planificar, normar, supervisar y coordinar los estudios de posdoctorado, doctorados, maestrías, diplomados, cursos a nivel de posgrado y otros afines, dentro de las políticas establecidas por la UNH.
- d) Evaluar las actividades académicas, administrativas y económicas de la Escuela de Posgrado y las Unidades de Posgrado de las Facultades.
- e) Gestionar convenios de cooperación con otras Universidades y organismos nacionales e internacionales.
- f) Elaborar el proyecto de autoevaluación, de licenciamiento y acreditación de los programas de Posdoctorado, Doctorado, y Maestría que ofrece la UNH, aprobado por su Consejo de Escuela y ratificado por Consejo Universitario.
- g) Proponer los documentos de gestión de la Escuela de Posgrado, para ser aprobado por el Consejo de Escuela de Posgrado y Ratificado por Consejo Universitario.
- h) Proponer el reglamento académico de estudios de la Escuela de Posgrado.
- i) Velar por el cumplimiento de la Ley, Estatuto, Reglamentos internos y demás disposiciones legales.
- j) Emitir los informes que solicite la Asamblea y Consejo Universitario.
- k) Otras inherentes al cargo.

## **DEL ÓRGANO DE ASESORAMIENTO:**

### **COMISION ACADEMICA**

**Artículo 20°** La comisión académica está encargado de brindar asesoramiento al Órgano de Gobierno de la Escuela y sus unidades de Posgrado en aspectos técnicos normativos, académicos, administrativos, producción y otros aspectos o áreas que se les encomiende.

**Artículo 21°** Está integrada por profesores de reconocida trayectoria con grado de Doctor o Maestro.

## **DE LOS ORGANOS DE APOYO:**

### **DE LA SECRETARIA DOCENTE ACADEMICO**

**Artículo 22°** La Oficina de Secretaría Docente Académico, es el órgano de apoyo de la Escuela de Posgrado, encargado de organizar coordinar y conducir los aspectos relacionados con los procesos académico-administrativos de la Escuela de posgrado.

**Artículo 23°** La Secretaría Docente Académico, es un cargo de confianza, está a cargo de un Docente ordinario Principal o Asociado, con Grado Académico de Maestro o Doctor, aprobado por el Consejo de Escuela de Posgrado a propuesta del Director de la Escuela y depende de él.

**Artículo 24°** Los requisitos para ser Secretario Docente Académico son:

- a) Poseer título profesional universitario y ostentar el grado de Maestro o Doctor.
- b) Acreditar experiencia Académica – científica, ser profesor ordinario principal o asociado con más de 05 años de antigüedad en la UNH.

**Artículo 25°** Son Funciones de la Secretaría Docente Académico:

- a) Revisar y evaluar los documentos para el otorgamiento de los grados.
- b) Actúa como Secretario del Consejo de Escuela.
- c) Llevar y mantener actualizado el libro de actas del Consejo de Escuela.
- d) Velar por el buen funcionamiento de la secretaria académica de la Escuela de Posgrado.
- e) Informar al director o al Consejo de Escuela, según corresponda sobre asuntos prioritarios.
- f) Asistir a las sesiones del Consejo de Escuela.
- g) Ejecutar oportunamente las disposiciones del director de la

- escuela y del Consejo de Escuela.
- h) Participar en las actividades académicas, administrativas concernientes a la Escuela de Posgrado.
- i) Refrendar las resoluciones que otorgue la Escuela.
- j) Custodiar los documentos de Escuela de Postgrado.
- k) Otras funciones que le asigne el Director.

## **DEL APOYO ADMINISTRATIVO**

**Artículo 26°** El apoyo administrativo es el órgano responsable de la ejecución de las actividades relacionado con los sistemas administrativos del funcionamiento de la Escuela de Posgrado, así como la difusión de las actividades de la Escuela de Posgrado y la administración del sistema documentario.

**Artículo 27°** Los requisitos para ser Secretario Administrativo son:

- a) Poseer título de secretaria ejecutiva de una Institución Educativa Superior No Universitaria.
- b) Poseer conocimiento en computación e informática.
- c) Acreditar experiencia con más de 03 años.

**Artículo 28°** Son Funciones de la Secretaría Administrativa:

- a) Organizar, ejecutar y controlar la administración del sistema documentario.
- b) Llevar y mantener actualizado el libro de registros documentarios.
- c) Elaborar Constancias, Certificados de estudios.
- d) Organizar y conducir las acciones relacionadas con la imagen de la Escuela de Posgrado en armonía con sus fines y objetivos.
- e) Mantener en orden el archivo activo y pasivo de la Dirección.
- f) Recibir oportunamente la correspondencia y demás documentos relacionados con la Dirección y controlar el recibo correcto por parte del destinatario.
- g) Controlar la existencia de útiles y papelería para la Dirección.
- h) Tramitar todas las cuentas pertinentes a la dependencia.
- i) Colabora en la elaboración y programación del presupuesto de egresos e ingresos.
- j) Apoyar la implementación del sistema de Control Interno dentro de su dependencia, fomentando la cultura del autocontrol y participando en los programas y eventos que coordine la unidad de control interno.

## ***DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA DE LA ESCUELA DE POSGRADO***

**Artículo 29°** Los órganos de línea son los encargados de realizar las acciones de gestión en la Unidad de Posgrado de las Facultades, en

armonía con sus fines y objetivos conducentes a los programas de Maestría, Doctorado, Posdoctorado y diplomados.

Los órganos de línea son:

- Las Unidades de Posgrado de las Facultades.

### ***DE LAS UNIDADES DE POSGRADO***

**Artículo 30°** Las Unidades de Posgrado de las Facultades son las encargadas de integrar las actividades de posgrado en cada facultad. Está dirigida por un docente con igual o mayor grado a los que otorga, designado por el Decano, por el periodo de dos (02) años y puede ser designado para un periodo inmediato.

**Artículo 31°** El Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad tiene las siguientes atribuciones y/o funciones:

1. Designar a los integrantes de la comisión curricular para las maestrías, doctorados, posdoctorados y diplomados.
2. Dictar las normas y estrategias para la admisión, matrícula, estudios, evaluación y graduación de los estudiantes.
3. Administrar los servicios académicos, materiales y económicos que se requieren para su funcionamiento en coordinación con la Facultad.
4. Otras contempladas en su reglamento específico.

**Artículo 32°** Cada Unidad cuenta con coordinadores para: doctorados, maestrías programas posdoctorales y diplomados.

### TITULO III

## ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA DIRECCION DE POSGRADO

